



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS QUE INDICA POR EPISODIO  
CRÍTICO DE PREEMERGENCIA AMBIENTAL POR  
MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_2985\_\_ /**

**Santiago, 20 de junio de 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059; los artículos 107, 113, 172 inciso segundo y 200 N° 35, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el D.S. N° 66, de 3 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); la Resolución N° 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución Exenta N° 1014, de 2015, de la Intendencia de la Región Metropolitana y la Resolución Exenta N° 1315, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana

**CONSIDERANDO:**

1º Que el artículo 135, del D.S. N° 66, citado en el Visto, dispone como medida para enfrentar los episodios críticos de Preemergencia Ambiental producidos en cualquier día de la semana, que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de esta Secretaría Regional, establezca una restricción vehicular, debiendo también definirse las fechas, horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta restricción.

2º Que mediante Resolución Exenta citada en el Visto N° 1014, de 20 de junio de 2015, se declara Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por material particulado respirable MP10, para el día 21 de junio del 2015, en la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo

**RESUELVO:**

**1º PROHÍBESE** el día **21 de junio de 2015**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP10**, la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de la placa patente, en los horarios y perímetros que se indican:

**1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE**

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares de transporte particular de personas.	<b>3-4-5-6-7-8</b>	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros, buses y minibuses aeropuerto, buses rurales y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt, o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.)	<b>3-4-5-6-7-8</b>	Entre las 00:00 y las 24:00 hrs.	
Transporte de Carga	<b>3-4-5-6-7-8</b>	Entre las 10:00 y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

**2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:**

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagon y similares de transporte particular de personas, transporte escolar y, taxis en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el taxi ejecutivo.	<b>9 - 0</b>	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Buses rurales, buses interurbanos (excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt, o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros), buses y minibuses aeropuerto y vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	<b>9 - 0</b>	Entre las 00:00 y las 24:00 hrs.	
Transporte de Carga	<b>9 - 0</b>	Entre las 10:00 y las 17:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.





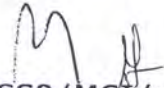
**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

2º Estarán exceptuados de esta restricción todos los vehículos a que se refiere el Resuelvo N° 3º de la Resolución Exenta N° 1315/2015, ya citada, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo numeral, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de placa patente.

3º La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

  
**MATÍAS SALAZAR ZEGERS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

  
SS0/MCI/mci

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**JEFE AREA LEGAL**  
**SEREMITT R.M.**